



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 29 de septiembre al 20 de octubre de 2020, corrió el término de publicación de la inclusión de los datos de la parte demandada emplazada en el Registro Nacional de emplazados (pag. 60-70 doc. 03).

Días hábiles: 29, 30 de septiembre, 1,2,5,6,7,8, 09, 13, 14, 15, 16, 19, 20, de octubre de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00806– 00.
Asunto: Nombra curador Ad-litem

Armenia, 01 marzo 2021.

Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara la parte ejecutada, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle curador ad-litem para que represente al ejecutado Ronald Jesid Murillo Cordoba.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad-litem a la abogada Camila Carvajal Cardona identificada con cedula de ciudadanía número 31288981 y T.P. 25.959 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico camilacarvajal@hotmail.com.

Indíquesele al(a) abogado(a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (art. 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

De otra parte, respecto la petición del abogado no es procedente dar trámite a su petición (pág 66-68 doc 02), en virtud a que solicitud similar ya fue resuelta mediante el auto de fecha 27 de agosto 2020 notificado por estado el 28 de agosto 2020 (pág 65 doc 01), mediante el cual se dispuso ordenar emplazamiento.

/Egh

Se notifica por estado el 02 marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8afc6059257ab2b5231613a2ad99a9426725360ec375bf489546174a24e4283a

Documento generado en 01/03/2021 09:32:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>